

Expediente: 053760238710 Radicado: RE-05736-2021

REGIONAL VALLES Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Fecha: 26/08/2021 Hora: 15:24:20 Folios: 7





### RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y **SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES** 

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En

uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## **CONSIDERANDO QUE:**

1-Mediante Auto AU-02449-2021 fechado el 22 de julio del año en curso, la Corporación dio inicio al TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la señora GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.184.078, en calidad de propietaria, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con FMI 017-43779, ubicado en la vereda El Rincón del municipio de La Ceja-Antioquia.

2-Se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía del Municipio y en la Regional Valle de San Nicolás de La Corporación, entre los días 26 de julio al 10 de agosto de 2021.

3-No se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

4-La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar el día 10 de agosto de 2021 con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales y se genera el Informe Técnico IT-05051-2021 fechado el 24 de agosto de 2021, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

# 4. "CONCLUSIONES

- 4.1 La Fuente sin nombre, La María y La Q. La Pereirita cuentan con una oferta disponible de 1.81L/s, 0.452L/s y 39.57L/s respectivamente, oferta suficiente para abastecer las necesidades del predio, sin agotar el recurso hídrico y quedando un caudal remanente ecológico en el cauce.
- 4.2 La información suministrada por el interesado es suficiente para emitir concepto técnico.
- 4.3 El predio identificado FMI 017-43779 se encuentra ubicado en los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, donde tiene el 98.07% de su Área en Áreas SINAP, 0.06% (1.44Ha), en áreas Agrosilvopastoriles, 0.37% (0.02Ha) en áreas de restauración ecológica.

El 98.07% (4.21Ha) del área restante del predio se realinderan mediante el Acuerdo Corporativo N° 376 del 26 de julio del 2018 "Por medio del cual se realindera el Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Cerros de San Nicolás y se sustrae definitivamente el área dentro del DRMI"; ya que no tiene suficientes criterios de conectividad con las áreas SINAP como lo reporta en el Sistema de Información Geográfico de la Corporación (Geoportal Interno).

De acuerdo a lo expresado en el Informativo de Usos del Suelo expedido por El Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja por el realinderamiento del DRMI por sustracción del predio con FMI 017-43779 (Acuerdo Nº 376 del 26/07/2018), en atención al principio de neutralidad se le otorga EL USO MULTIPLE.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 01-Feb-18

















- 4.4 La actividad es permitida en áreas Agrosilvopastoriles (0.06Ha) y en un área de 2.88Ha que, según el Informativo de Usos del Suelo, en atención al principio de neutralidad se le otorga EL USO MÚLTIPLE, las cuales fueron sustraídas del área dentro del DRMI. Respecto a la vivienda esta puede construirse en la zona de uso Múltiple y acorde a lo estipulado en el P.O.T municipal.
- **4.5** El predio se encuentra en zonas donde se establece el Acuerdo Corporativo 251 del 2011 "por lo que deben respetar los retiros a las fuentes estipulados por el PBOT municipal".
- 4.6 Se deberá construir conjuntamente con la vivienda, un sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas que cumpla con lo estipulado en la Resolución 330 de 2017 Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. En el predio no se generan aguas residuales no domésticas, ya que el cultivo no se fumiga y es tratado como productos orgánicos como extractos de ají-ajo.
- **4.7** La parte interesada allegó el PUEAA; sin embargo, este se diligenció en el formato para acueductos públicos y privados y le aplica el formulario simplificado para sectores productivos y adicionalmente la información presentada no es suficiente para su evaluación.
- **4.8** Se deben implementar en el predio medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como tanques de almacenamiento con dispositivo de control de flujo, aprovechamiento de aguas lluvias, entre otras.
- **4.9** Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en las fuentes; <u>LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO.</u>
- 4.10 Es factible OTORGAR la concesión de aguas superficiales, a la señora GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía número 39.184.078, para uso DOMÉSTICO y RIEGO en beneficio del predio identificado con FMI 017-43779 y código catastral PK 3762001000000200847 ubicado en la vereda El Tambo del municipio de La Ceja".

# **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 01-Feb-18

F-GJ-179 V.03

Cornare • ( ) @cornare • ( ) cornare •









obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de aqua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso,, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA)

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el informe técnico IT-05051-2021 fechado el 24 de agosto de 2021, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 01-Feb-18

F-GJ-179 V.03







Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la señora GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.184.078, en calidad de propietaria, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con FMI 017-43779, ubicado en la vereda El Rincón del municipio de La Ceja-Antioquia, bajo las siguientes características:

							nadas del predio					
Nombre	La	FMI:	PK	LC		ITUD	LA	\TIT	UD (N)	Z		
del	La María	017-	3762001000000200847	(W) - X - 26 7.221			5 59 28.840			2243		
Predio:	Maria	43779	0.0200.000000000001	- 75	20	1.221	5	39	20.040	2243		
		$\sqrt{D}$					$\rightarrow$					
		Punto	de captación N°:					1	1			
					C	oordena	das	de l	a Fuente	9		
Nombre						ITUD	LATITUD (N)			Z		
Fuente:		Fuent	e sin nombre		(W)		_	V //	Y 07.04			
				- 75	26	17.38	5	59	27.61	2229		
				75								
			Usos					Ca	udal (L/s	s.)		
1	Riego							0.1				
	Total caudal a otorgar de la Fuente (L/s)							<u>0.1</u>				
	Punto de captación N°:							2				
Nombre Fuente:	Fuente La María Coordena							adas de la Fuente				
				LC	ONG (W)	ITUD - X	LA	_	UD (N) Y	Z		
				- 75	26	26.5	5	59	29.01	2241		
			Usos		$\mathcal{I}$			Ca	udal (L/s	5.)		
2			Doméstico		4		0.014					
3			Riego						0.35			
(	0,	Total cau	<u>ıdal a otorgar de la Fuer</u>	nte (I	<u>_/s)</u>		<u>0.364</u>					
Nombre Fuente:	170		Q. La Pereirita				9	1	enadas Fuente	<u>de la</u>		
	1)	10/2		LC		DUTI	LA	TIT	UD (N)	Z		
					(W)		_	150	Y			
				- 75	26	4.32	5	59	28.20	2229		
			Usos					Ca	udal (L/s	5.)		
4			Riego						0.1			
			<u>ıdal a otorgar de la Fuer</u>		_/s)				<u>0.1</u>			
		CAL	JDAL TOTAL A OTORGA	<u> </u>				<u>C</u>	).564L/s			

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 01-Feb-18







último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se OTORGA, mediante la presente Resolución conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se REQUIERE a la señora GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO, para que en termino de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones;

- Sobre la obra de captación y control de caudal:
  - 1.1 Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s a captar de la fuente sin nombre: Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales, entregado por Cornare o modificar el que se tiene implementado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.
  - 1.2 Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s a captar de la fuente La María y de la Q. La Pereirita por sistema de bombeo: la parte interesada deberá implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare y conducir el caudal a un pozo de succión del que puede realizarse el bombeo; ya que no es permitido el bombeo directo desde las fuentes. Se debe informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO, para que en termino de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realice los siguientes ajustes al Plan de Uso Eficiente y ahorro del Agua-PUEAA-, con el fin de realizar su evaluación:

- 1. Presentar la determinación de consumos y de pérdidas; como no se cuenta con sistema de medición, estos se deben estimar y dentro del plan propuesto se debe contemplar la implementación de un sistema de medición.
- 2. Metas de reducción de pérdidas y de consumos en % y en L/s.
- 3. Proponer actividades encaminadas a la reducción de pérdidas y a un uso eficiente y ahorro del agua. Cabe aclarar que las actividades deben estar cuantificadas de forma que se pueda elaborar el indicador y se deben presentar sus costos.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la señora GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO, que debe cumplir con las siguientes actividades:

- 1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- 2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- 3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que, en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 01-Feb-18









- 4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
- 5. Deberá implementar en el predio medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como tanques de almacenamiento con dispositivo de control de flujo, aprovechamiento de aguas Iluvias.

ARTÍCULO QUINTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte que esta concesión no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto .1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución N°112-7296 del 21 de diciembre del 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma en la jurisdicción de CORNARE en la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre del 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a la parte que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigor el respectivo Plan.

Parágrafo 1º. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO NOVENO: Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto -Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: INFORMAR a la parte que deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 01-Feb-18







**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la señora **GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO**, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web <a href="www.cornare.gov.co">www.cornare.gov.co</a>, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

**ARTÍCULO DÉCIMOOCTAVO:** El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria de este.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO** 

Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.38710

Proyecto: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Asunto: Concesión de Aguas Superficial Técnica: Liliana María Restrepo Zuluaga.

Fecha: 25/08/2021

Anexos: Diseño obra de captación y control de caudal y PUEAA F-TA-84

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 01-Feb-18











	DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y	CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.	_
INTERESADO: RESTREPO	GLORIA CECILIA RESTREPO	EXPEDIENTE: 063760238710	
CAUDAL:	0,100 L/seg.	FUENTE: FUENTE SIN NOMBRE	-
MUNICIPIO:	LA CEJA	VEREDA: EL TAMBO	
DIAMETRO DE	DE DESCARGA (Cd): 0,82 EL ORIFICIO (Ø): 12,50 BROCA Ø 1/2	pulg	m² em

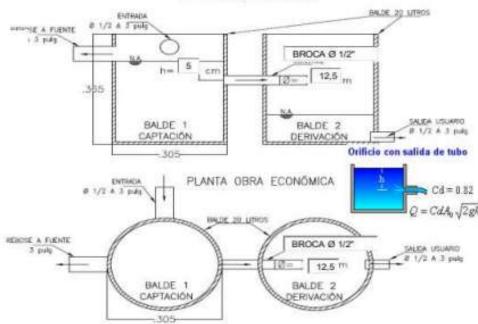
RECOMENDACIONES

- 1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a
- 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
- 2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.

  3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal
- otorgado con una diferencia de ±10%
- 4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el Ingreso de sólidos a la estructura.

  5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose minimo de Ø 3\*).
- 6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
- 7. Se sugiere que el diseño económico (Baldes) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
- 8. Los baldes se deben anciar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

### CORTE OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES	
NSTALAR TUBO DE 1/2"	

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 01-Feb-18









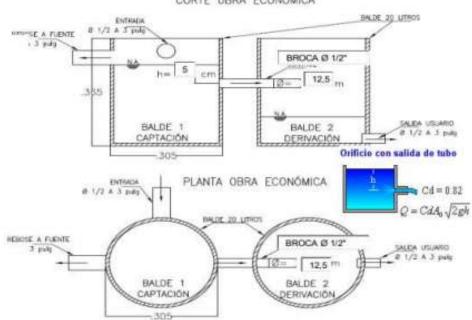


DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s INTERESADO: GLORIA CECILIA RESTREPO EXPEDIENTE: 053760238710 RESTREPO CAUDAL: MUNICIPIO FUENTE: Q. LA PEREIRITA VEREDA: EL TAMBO CALCULOS COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd) AREA DEL ORIFICIO (Ao) 0,82 0,000123 m<sup>3</sup> DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 12,50 mm BROCA Ø 1/2" pulg CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): NOTA: Digitar sola o Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

- La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
- 2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.

  3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal
- otorgado con una diferencia de ±10%
- 4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
- 5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose minimo de Ø 3").
- 6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
- 7. Se sugiere que el diseño económico (Baldes) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s 8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 9.20 m.

### CORTE DBRA ECONÓMICA



OBS	SERV	ACI	ONES

INSTALAR TUBO DE 1/2"

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 01-Feb-18









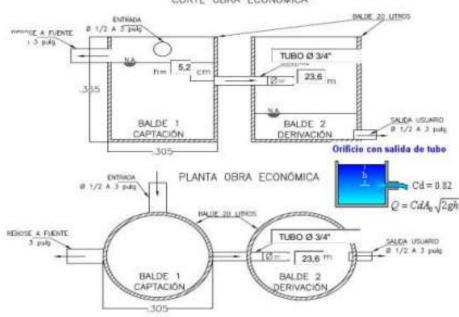
	DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CON	TROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0	L/s.
INTERESADO: RESTREPO	GLORIA CECILIA RESTREPO	EXPEDIENTE: 053760238710	
CAUDAL:	0,364 L/seg.	FUENTE: Q. LA MARÍA	
MUNICIPIO:	LA CEJA	VEREDA: EL TAMBO	
	DE DESCARGA (Cd): 0,82 L ORIFICIO (Ø): 23,60 mm TUBO Ø 3/4" pulg	AREA DEL ORIFICIO (Ao): CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	0.000437 m² 5,2 cm
MOTA	Distruction of amounts County (Call to District)	on Californ (man), many obtained output within all	neificin (cmi)

- La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
- Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
   Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal
- otorgado con una diferencia de ±10%
- 4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
- 5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose minimo de Ø 3\*).
- 6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales
- deberán garantizar el caudal otorgado.

  7. Se sugiere que el diseño económico (Baldes) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s

  8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

### CORTE OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES		
NSTALAR TUBO DE 3/4*		

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 01-Feb-18

F-GJ-179 V.03







Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





# FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

		Fecha de er	ntrega	
Espacio para uso exclusivo d	le CORNARE	Número de	radicado	
		Expediente	No:	
OBJETO				
	an abiata facilitan al vavani	a la farmulación del Dra	grama de Llas Eficiente y Aberra d	al Asua ovisida par la Lay 272/07, reglamentada par al Dece
090/18 y la Resolución 1257/	18, con el fin de hacer un	uso racional y eficiente	e del recurso hídrico utilizado en la	el Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decri as actividades económicas de pequeña y mediana escala o este elemento vital y recurso cada vez más escaso.
. INFORMACIÓN GENERAL de modificación.	DEL USUARIO: diligenciar	esta información solo s	i este formulario se presenta despue	és de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovació
NTERESADO: PERSONA NA	TURAL PERSONA	A JURÍDICA		
OMBRE:				
EPRESENTANTE LEGAL: _			CÉDULA:	
EDULA O NIT:				
DIRECCIÓN CORRESPONDE	NCIA:			
			_ FAX:	
PROYECTO O ACTIVIDAD: _				
2. LOCALIZACIÓN DEL USUA nodificación.	ARIO: diligenciar esta inforr	nación solo si este form	ulario se presenta después de radic	ar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de
MUNICIPIO:				
/EREDA(S):				
ORREGIMIENTO O PARAJE		TO V TIDO DE 1100		
B. LOCALIZACIÓN DE LA FUI B.1 NOMBRE DE LA FUENTE	ENTE DE ABASTECIMIEN (S) Y CUENCA DONDE CA	APTA EL AGUA SUPEI	RFICIAL	
Seleccione con una X la cuer				
proyecto, obra o actividad:	1			
2305 Río Samaná				
2307 Directos al Magdale	ena Medio (MI) amaná Norte, Embalse			
2308 Guatapé y Directos	· ·			
<b>2618</b> Río Arma				
2701 Río Porce				
Nombre Fuente:	L			
	Lótico Léntico		Caudal solicitado (L/s):	Uso:
Nombre Fuente:				
	Lótico		Caudal solicitado	Uso:
ļ	Léntico		(L/s):	
AGUA SUBTERRÁNEA				
Seleccione con una X el acuí pozo o aljibe:	fero donde se localiza el			
Altiplano Río Negro (Rionegro		tuario, El		
Carmen de Viboral, El Retiro, S				
<b>Altiplano de La Unión</b> (La Uni	ón)			
<b>Medio Magdalena</b> (Demás Mu	inicipios)			
Nombre del Punto de Captac	ión:			
	Pozo Alibe		Caudal solicitado (L/s):	Uso:
	Manantial		(L/S)	
Nombre del Punto de Captac				
	Pozo		Caudal solicitado (L/s):	Uso:
	Aljbe Manantial			
		<u></u>		
			PARTE I	
	CONSUMOS Y LAS PERI			
		dición de caudal captado		dicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de a de medición, indicar esta situación.
.1 SISTEMA DE MEDICIÓN:				
1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN:			0. 0. 0	
			5. S. da.i. 1.6 50 5051112 507 51513112	
I.1 SISTEMA DE MEDICIÓN:				
.1 SISTEMA DE MEDICIÓN:				
I.1 SISTEMA DE MEDICIÓN: nstalación, fecha de última cali	ibración y/o mantenimiento	y frecuencia de registro:		ra cada uso dentro de la actividad, diligenciar la siguiente

						Consum	o promedio	Mź	d.d. d. O		
Nº EMPLEADOS:	PERÍODO DE REPORTE:					(M³/mes)		Módulo de Consumo			
1 2 2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSU	MOS: roportor	la informaci	ión disponible	sohro consum	os do agua on	otros usos	dontro dol prov	rocto obra o ar	L/Empleado	_dia	
1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSU	MOS: reportar	la informaci	ion disponible :					ecto, obra o ac	ctividad.		
MES	Pecuaria (	Avícola,	Agroino			ISUMO TOTAL MENSU. Piscícola		e Faenado	Otros (Ind	ustrial y/o	
1											
3											
<u>4</u>											
6											
7 8											
9 10											
11											
12											
En caso de no contar con información de o medidos o estimados e indicando el períod MES			cual puede ser	diferente a un		0.			considerando	consumos	
1											
3											
4 5											
6 7											
8											
9 10											
11											
12											
1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:											
			Agroindust	rial (Elaras	MÓDULOS D	E CONSU	MO		ı		
PERIODO REPORTADO			hortalizas, otr	Frutales y	Piscíc	ola	Centros d	e Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)		
							I /Cah-día	(Porcinos)			
	L/Seg-Ha						L/Cap-ula	(Porcinos)			
			g-Ha	L/Ton-Mes		L/Cab-día (Bovinos)		L/Unidad de Producto- Mes			
	L/Cab	L/Cab-día									
									_		
			L/M <sup>2</sup> -Día		L/Alevino	o-Mes	L/Cab-día	(Equinos)			
2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS	: a partir de la	información	disponible sol	ore consumos	medidos o esti	imados, de	termine las pér	didas del siste	ma de abasteci	miento.	
Caudal Captado (M³/mes)						,					
Caudal Captado (M /mes)  Caudal Aprovechado (M³/mes)											
Pérdidas Totales (%)			(Ca	udal Cantado	- Caudal Aprov	vechado) /	Caudal Cantad	o * 100			
retuidas rotales (%)			(06	PARTE II	- Caudai Apro	vecnado) i	Caudai Captau	0 100			
		ACCIONES	A IMDI EMEN		REDUCIR LAS	DÉDNINA	s				
1. PLAN DE INVERSIÓN		ACCIONEC	A IIIII ELIIIEI	TIAKT AKAT	(LDOOII( LAO	T ENDIDA					
I. FLAN DE INVERSION	l	Cua	utificación de	laa Aatividad	laa wawa la aaw		de les indise	dauaa da aanu	imiouto		
ACTIVIDADES			l	1	les para la cor						
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)											
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR											
O REPONER (Unidad)											
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)											
, ,											
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad) # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE											
CAPACITACION (Unidad) # DE PRODUCCION DE MEDIOS											
IMPRESOS (Unidad) # DE PRODUCCION DE MEDIOS											
AUDIOVISUALES (Unidad) # DE PRODUCCION DE CUÑAS											
RADIALES (Unidad)											
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)											
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)											
# DE SISTEMAS DE											
ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR											
(Unidad) VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS											
APROVECHADA (M³)											
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA											
(M³)											
OTROS					OSTOS DE LA	S ACTIVIE	ADES				
ACTIVIDADES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	
7.0111.57.5.20	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	

# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M³)										
OTROS										
1. LEGALIZACIÓN										
Yorepresentante legal de									de mi firma, en d la Resolución 1	
permito presentar Programa de Uso y Ahor	ro Eficiente de	l Agua nara	el período co	orrespondiente	estipulado en l a 20 a 2	a∟ey <i>313/</i> M	1997, el decle	0 1090/2016 y	ia Resolucion	1237/2010, 1116
pomino procentar i regrama de ecc y i me	10 2.110.01.110 00	. r igaa, para	o. poouo oc	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,						
FIRMA										
2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE	DILIGENCIÓ	EL FORMA	TO							
Nombres y Apellidos										
Cargo										
Fecha de Diligenciamiento										
Teléfono (s)						EXT		_		
Correo Electrónico										